

20 ayudas para el autónomo

La Ley aprobada por el Congreso permitirá a los autónomos disfrutar de la **tarifa plana** durante un año, tener más flexibilidad en sus cotizaciones a la Seguridad Social y compatibilizar su actividad con la maternidad y la jubilación.

I. Bolea/A. Galisteo, Madrid
Superan los tres millones de afiliados a la Seguridad Social, generaron más de 70.000 puestos de trabajo durante el pasado año y llevaban tiempo pidiendo una reforma de sus condiciones laborales: son los autónomos españoles, el colectivo al que va destinada la Ley de Reforma Urgente del Trabajo Autónomo aprobada el pasado jueves en el Congreso de los Diputados. Gracias a esta modificación, los trabajadores por cuenta ajena van a ver recogidas un

buen número de las medidas que venían reclamando desde hace tiempo. Tras obtener el visto bueno de la Cámara Baja, con el apoyo de todos los grupos políticos, la Ley ha sido trasladada al Senado. Si éste introdujera enmiendas, la normativa tendría que volver a pasar por el Congreso, mientras que si no hubiera novedades, sería aprobada antes de agosto. Por tanto, la aplicación de muchas medidas podría ser efectiva a la vuelta del verano. Sin embargo, las más complejas tendrán que esperar hasta

el 1 de enero de 2018 y estarán vinculadas a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. En el paquete de novedades destaca la ampliación, de seis meses a un año, de la tarifa plana de 50 euros mensuales al darse de alta como autónomo. Para reforzar esta iniciativa, se ha reducido el tiempo de espera necesario para poder disfrutar del pago de esta cuota al reabrir un negocio tras el cierre de su actividad, pasando desde los cinco hasta los dos años.

Además, se han extendido las bonificaciones para los menores de 30 años y las mujeres de hasta 35 años. Por su parte, los jubilados que hayan contratado a algún empleado tendrán la posibilidad de compatibilizar esta actividad con el cobro íntegro de su pensión. También se rebajarán las cotizaciones y las facilidades para encontrar a un sustituto cuando una mujer decida quedarse embarazada. En esta dirección también van ciertas medidas que favorecen la

compatibilidad entre la vida laboral y personal como las bonificaciones en las cuotas para las personas con dependientes a su cargo. Por otro lado, la reforma proporciona mayor flexibilidad para darse de alta en la Seguridad Social y cambiar la base de cotización a lo largo del año. También se ofrecen deducciones para los que trabajen desde casa, los que tengan que comer fuera; y se protegen los desplazamientos al trabajo. Aquí se detallan las 20 iniciativas más importantes:

1

6 meses de ampliación en la tarifa plana

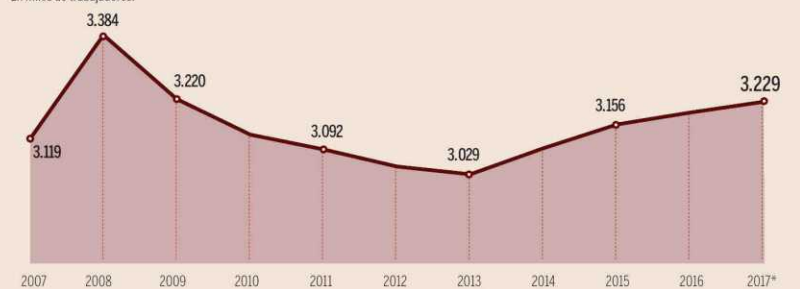
Una de las principales barreras para las personas que se plantean trabajar por cuenta propia es hacer frente a la cuota de autónomo. Se trata de una tarifa que cualquiera de estos trabajadores tiene que pagar independientemente del rendimiento de su actividad. Por eso, dentro de la batería de medidas que se aprobarán para mejorar las condiciones laborales de los autónomos, destaca como iniciativa estrella la ampliación durante seis meses de la denominada **tarifa plana**. Hasta ahora, las personas que optaran por trabajar por su cuenta y constituirse como autónomos podían acogerse al pago de una cuota de 50 euros a la Seguridad Social durante los primeros seis meses de actividad. Sin embargo, con la reforma, el plazo en el que se aplica esta cuantía se amplía durante seis meses hasta completar el año.

Lo que, a priori, se mantiene igual es el incremento gradual en la cuota en función del tiempo que transcurre desde que el emprendedor abra las puertas de su negocio. Esto significa que pasado un año desde su constitución, entre los meses 13 y 18 se aplica una reducción del 50% a la cuota mínima, lo que en la actualidad supone unos 133 euros para el bolsillo de estos trabajadores. Además, la tarifa de autónomo sigue bonificada durante seis meses más, con una rebaja del 30%.

De este modo, además de ampliar hasta el año la **tarifa plana**, los emprendedores disfrutarán de dos años de rebajas en el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social, frente a los 18 meses de los que disponían en la actualidad.

LA RECUPERACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS

En miles de trabajadores.



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Expansión

Esto supone un aliciente muy importante para el emprendimiento. Como se puede observar en el gráfico adjunto, desde que se implantó el pago único de 50 euros, el número de altas registradas como trabajadores por cuenta propia se ha recuperado hasta superar los números de 2009.

Los expertos consultados afirman que esta medida permitirá a los

nuevos autónomos destinar sus esfuerzos económicos a impulsar su negocio gracias a otras iniciativas. Así, contratar los servicios de una asesoría profesional, implantar una página web o realizar estudios de mercado en los que encontrar a los clientes adecuados, serán gastos que los emprendedores podrán asumir más fácilmente durante los primeros 24 meses de actividad.

2

Retomar la actividad

Entre las condiciones que más disuaden a un autónomo la hora de reabrir su negocio se encuentra el hecho de tener que enfrentarse al entramado legal que en muchas ocasiones supone esta iniciativa. Para

3

Premio a la juventud

Pese a que emprender no es sólo una actividad reservada a los más jóvenes, si es un periodo en que los futuros autónomos necesitarán mayor apoyo. Una demanda recogida en las nuevas medidas y de la que disfrutarán los menores de 30 años y las mujeres menores de 35 años, que podrán encadenar hasta tres años de bonificaciones en función de la evolución de su negocio.

La iniciativa trata de compatibilizar la reducción del 30% de su cuota durante treinta meses, de la que ya disponía este colectivo, con la **tarifa plana**. Así, las personas que se encuentren en este rango de edad no tendrán que decantarse por una u otra opción, como sucedía hasta el momento.



Una opción tras la universidad

Tras observar la escasa oferta de trabajo de la que disponía al acabar su segunda carrera, Javier Pastor decidió que era el momento de iniciar su proyecto personal. "Hice varias entrevistas para ser becario en agencias, pero las condiciones no me convenían". Lo que sí persuadió hace más de dos años a este **redactor publicitario** fueron las oportunidades que, por su juventud, le

ofrecía el hecho de constituirse como autónomo. "No es lo mismo pagar 50 euros al inicio de tu actividad que arrancar con las cuotas de una empresa", señala Pastor, quien valora positivamente las nuevas bonificaciones para jóvenes con un perfil similar al suyo. "Aunque falta camino por recorrer, es una medida útil", afirma quien valora la libertad que le da ser su propio jefe.

Trámites para darse de alta

Los **primeros pasos** para emprender y darse de alta como autónomo son los más sencillos y rápidos si se decide por ejercer una actividad económica por cuenta propia. Sin embargo, es necesario llevar a cabo ciertos trámites administrativos que hay que conocer:

El primer paso consiste en darse de alta en Hacienda. Para ello hay que presentar la declaración censal, (los Modelos 036 y 037), en los que se inclu-

yen los datos personales, la actividad que se va a ejercer, la ubicación del negocio y los impuestos que se van a pagar.

En un plazo de treinta días desde que se visita Hacienda, hay que darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. Para ello es necesario presentar el modelo TA0521 en alguna de las administraciones de la Seguridad Social junto con fotocopia del DNI y la foto-

grafía del alta en Hacienda. En este momento es cuando se debe decidir la base de cotización y las coberturas por las que cotizar.

Si tiene pensado abrir un local desde el que administrar su negocio, debe solicitar una licencia de apertura en el Ayuntamiento de la localidad donde vaya a establecerse.

Por último, es necesario comunicar la apertura en el organismo de trabajo competente, en delegaciones autonómicas.

Establecer su propia base

Una de las principales ventajas que tienen los autónomos es que pueden establecer su propia base imponible –que sería como el equivalente a su salario– para realizar los pagos a la Seguridad Social. Esto provoca que más del 85% escoja el mínimo permitido, que es de 893 euros para los menores de 49 años. Pero elegir siempre la cantidad más baja es un error, provocado porque muchos autónomos conciben las cotizaciones como

un impuesto, en lugar de contemplarlas como un seguro para el futuro.

No hay que perder de vista que los pagos del presente serán la base sobre la que se calcularán las **prestaciones** para cubrir los imprevistos. Si un autónomo sufre una enfermedad o un accidente no laboral, entre el día 4 y el 20 de la baja, recibirá el 60% de la cantidad sobre la que estaba cotizando. A partir del día 25, este porcentaje ascenderá al 75%. Ade-

más, si ha elegido pagar la cuota por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales recibirá el 75% de su cotización cuando sufran alguno de estos percances. También se puede cotizar la prestación por cese de actividad –que tiene un tipo adicional del 2,2%– para aumentar la cuantía del paro. Por último, la base establecida por el autónomo servirá de referencia para determinar sus ingresos por maternidad y jubilación.

4

Flexibilidad para las altas en la Seguridad Social

Hasta ahora, si un autónomo se daba de alta por ejemplo un 25 de mayo y de baja el 12 de julio, estaba obligado a pagar a la Seguridad Social la cotización completa correspondiente a ambos meses, aunque en realidad sólo había trabajado durante 20 días. Esto es especialmente frecuente entre aquellas personas que no tienen una relación estable con sus clientes, sino que trabajan principalmente en proyectos puntuales, limitados en el tiempo.

La nueva medida proporciona flexibilidad para que los autónomos se puedan dar de alta y de baja de la Seguridad Social hasta tres veces al año con derecho a empezar a pagar desde el mismo día en que realizan el trámite. Esto es, una persona que se inscriba el 15 de junio únicamente tendrá que abonar la mitad de la cuota. Pero a partir de la cuarta vez que vuelva a darse de alta –lo que sucede sólo en casos excepcionales de una volatilidad muy alta–; volverá al sistema anterior y tendrá que cotizar por el mes íntegro.

5

Cambios en la base de cotización

Esta novedad permitirá a los autónomos cambiar su base de cotización a la Seguridad Social hasta cuatro veces al año. Se trata de una medida que pretende adaptarse a la temporalidad de muchos negocios, permitiendo que puedan aumentar su contribución durante la época en la que tienen más ingresos y reducirla cuando su facturación disminuye.

Por tanto, algunos de los principales beneficiarios serán aquellos que trabajan en actividades relacionadas con la hostelería o la restauración, que tienen un pico de negocio durante el verano pero ven reducida su actividad en invierno. Esta novedad también puede ser aprovechada por aquellas personas que a corto plazo



Deaméne

tengan previsto cogerse una baja, por causas como la maternidad o porque les van a realizar una importante intervención quirúrgica. Al aumentar sus bases de cotización durante los días previos, también elevarán la cuantía de las prestaciones que recibirán cuando estén inactivos.

Con el sistema vigente sólo se pueden hacer dos cambios durante el año. La fecha límite para solicitarlos es el 31 de octubre –para aquellos que se harán efectivos durante el primer semestre del año siguiente– y el 30 de abril, para que entren en vigor

durante el segundo semestre. Con la nueva medida se introducirán cuatro plazos, para que el cambio en la cotización sea válido durante un trimestre.

6

Reducción del recargo por un retraso en el pago

Ésta es una de las medidas más importantes, pues afecta a cualquier ti-

po de autónomo. Y es que las dificultades para cuadrar los ingresos y los gastos provocan que en ocasiones estos profesionales no lleguen a tiempo para pagar sus cotizaciones a la Seguridad Social. Hasta ahora, este demora se penalizaba duramente, con una multa del 20% de la cantidad adeudada, siempre que no se tardara más de un mes en realizar el pago y fuera la primera vez que se producía un retraso. Gracias a la nueva medida, este porcentaje se reducirá a la mitad, un 10%. Esto supondrá un importante alivio econó-



Pagar dos meses por diez días

Desde hace poco más de un año, Ángel Gómez Varela participa como **consultor** sobre experiencia de cliente en proyectos de varias empresas. Según recuerda, “uno de ellos empezó el 24 de abril y terminó el 4 de mayo”, fechas en las que tramitó, respectivamente, su alta y baja como autónomo en la Seguridad Social. Pese a que sólo había estado activo durante 10 días, tuvo que pagar una

cotización como si hubiera trabajado durante los dos meses al completo. Ahora, como no sabe cuándo surgirá un nuevo proyecto, le cuesta anticipar si le compensa darse de baja en la Seguridad Social al acabar el último. Por eso, espera animado “la medida que proporcionará flexibilidad para las altas y las bajas, pagando sólo por los días trabajados y no por todo el mes”.

mico para todos aquellos negocios que se demoran en los pagos debido a que, a su vez, un cliente tampoco les abonó sus facturas en plazo o que tuvieron que afrontar gastos imprevistos, como la adquisición de un nuevo ordenador, para seguir realizando su trabajo.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la demora en los pagos a la Seguridad Social provocará también que se pierdan las bonificaciones. Por ejemplo, un autónomo que tenga un retraso durante su primer mes de actividad no podrá disfrutar de la *tarifa plana*. Además, se mantiene la sanción del 20% para cuando se salde la deuda entre el primer y el segundo mes y del 35% para cuando se supere este plazo.

7

Devolución automática del exceso de cotización

La entrada en vigor de esta medida permitirá que la Seguridad Social devuelva automáticamente los cobros extra que hace a algunas personas que trabajan simultáneamente como asalariados y como autónomos. Los afectados son únicamente aquellos que en su empleo habitual ya cotizan sobre la base máxima. Esto implica que si por ejemplo tienen un salario de 6.000 euros, únicamente cotizarán por los primeros 3.751 euros, pues es la cantidad en la que se establece el límite, teniendo en cuenta la pensión máxima que se puede recibir.

Por tanto, no tiene sentido que una persona que ya alcanza el tope máximo en su cotización de asalariado tenga que pagar además como autónomo. Aunque la medida no ataja el problema de raíz –la Seguridad Social seguirá realizando los cobros–, permitirá que la devolución se efectúe de oficio, sin que el afectado tenga que reclamar sus derechos. Los numerosos trámites burocráticos que implica la solicitud de la devolución provoca que, actualmente, muchos autónomos se resignen a no recuperar su dinero.

Pasa a la página 4 >

Otros impuestos: IVA e IRPF

Cada **trimestre**, los autónomos deben realizar los pagos correspondientes a su IRPF e IVA. En el caso del primer impuesto, la cuantía es una proporción de los beneficios obtenidos. Actualmente, existen diversos tramos, con porcentajes que ascienden a medida que también aumentan los dividendos. El sistema no está unificado en toda la Península, sino que existen importantes diferencias entre comunidades autónomas. Los au-

tónomos que facturen menos de 600.000 euros pueden realizar su declaración con el régimen de estimación directa simplificada, que les proporcionará facilidades para calcular las amortizaciones y justificar los gastos. Aquellos que se dediquen a actividades como la agricultura o el comercio minorista y no superen los 250.000 euros de facturación, podrán optar por el régimen de estimación objetiva o módulos. De esta forma,

será mucho más sencillo el cálculo de las cantidades a pagar cada trimestre.

Los autónomos también deben completar un libro de facturas emitidas que les permitirá determinar el IVA a pagar. Aunque el tipo general es del 21%, existen tipos reducidos del 10% (para hostelería, restaurantes o bienes de agricultura) y el 4% (para alimentos, medicamentos o libros). Además, algunos servicios están exentos de este tributo.

Qué sueldo fijarse

Antes de iniciar su actividad profesional, los autónomos deben trazar un plan de negocio en el que establezcan el **precio** que cobrarán por sus servicios. Sin embargo, muchos establecen una cantidad demasiado baja debido a que no tienen en cuenta el pago de los distintos impuestos ni los costes extraordinarios que derivan de su actividad. Los más comunes son los gastos para transporte o la adquisición de material, pero también

pueden surgir otros como el alquiler de un espacio de trabajo o la compra de vestimenta adecuada. Además, deben tener en cuenta que dedicarán una parte importante de su jornada laboral a actividades que no están directamente remuneradas, como desplazarse, tener reuniones o cumplir con los papeleos administrativos.

Para fijar su salario, tendrán que consultar los precios del mercado. Debido a la gran cantidad de autó-

nomos que hay en España, no suele ser buena idea intentar competir sólo por coste. Lo recomendable es especializarse en una actividad concreta ofreciendo la máxima calidad o un estilo propio. Aunque al principio de su nueva vida laboral, el autónomo puede prestar trabajar sólo para una compañía, conviene que empiece a buscar rápidamente nuevas empresas que le eviten depender exclusivamente de un cliente.

< Viene de la página 3

8

Trabajar desde casa

Cada vez es más habitual que los autónomos, por el tipo de trabajo que desempeñan, establezcan su centro de trabajo en el hogar. A pesar de que esta práctica pueda tener numerosas ventajas, –por el ahorro en los gastos de alquiler de un local y la comodidad que puede suponer para una persona desempeñar su actividad profesional desde casa– a la hora de deducir ciertos gastos frente a Hacienda no quedaba claro qué porcentaje de la factura de la luz, del agua o de Internet se destinaba al uso personal y cuál al profesional.

Es más, actualmente la Dirección General de Tributos sólo acepta una desgravación del 20% en la factura del agua y la electricidad en caso de disponer de contadores separados. En cuanto a los gastos de teléfono, para poder acogerse a la rebaja, también es imprescindible tener dos líneas diferenciadas. En la práctica, esto no es nada habitual, lo que provoca que finalmente los autónomos no deduzcan estos gastos o, en su defecto, que la rebaja sea errónea.

Tratando de solventar este problema, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo ha contemplado que, por defecto, los autónomos que trabajen desde casa podrán deducirse una parte de la factura. Se trata de los gastos de IRPF referidos al consumo del agua, de electricidad, y de teléfono, a los que se han incorporado los de Internet, recogiendo el paulatino avance de los medios electrónicos en el mundo laboral.

Pese a que en un primer momento se valoró que la rebaja en los gastos que provocan los suministros necesarios para trabajar desde el hogar fueran de un 20%, posteriormente, la tarifa se ha ampliado diez puntos. Finalmente, la bonificación será un descuento del 30% de la factura del agua, la electricidad, la línea de teléfono e Internet sin que se necesite separar los contadores.

Queda por ver cómo se articula esta medida y la fórmula con la que debe presentarse ante Hacienda.



Deanshine

9

Accidente 'in itinere'

Frente al autónomo que trabaja desde su casa, está el que lo hace en una oficina, un taller o cualquier otro centro al que tenga que desplazarse cada día para desempeñar su actividad. Para estos últimos va destinada la iniciativa que protegerá cualquier incidente que puedan sufrir en el trayecto desde su hogar hasta el centro de trabajo.

Hasta ahora, la Seguridad Social no contemplaba los accidentes *in itinere* para los autónomos, con lo que, en caso de sufrir un accidente de tráfico cuando se vuelve de la oficina, se consideraba como enfermedad común. Esto, entre otros factores, afecta al cobro de las prestaciones, lo que supone que se aplique el 60% de la pensión desde el día 4 al 20 de la baja y del 75% a partir del día 21 de baja.

Ahora, al considerar los incidentes de este tipo como accidente de trabajo –al igual que sucede con la en-

fermedad profesional–, se aplicará el 75% de la prestación desde el día siguiente de la baja. Para poder percibir esta ayuda, el autónomo deberá haber optado por pagar la cuota de contingencias profesionales.

10

Comida en jornada laboral

Otra de las iniciativas directamente relacionadas con el lugar desde el

11

Formación

La ley prevé ampliar la oferta de cursos destinados a los autónomos, pues actualmente sólo uno de cada 300 programas está dirigido específicamente a este colectivo. Esta formación es especialmente necesaria para que aprendan a gestionar su negocio y a realizar los diferentes trámites, sobre todo los relacionados con el pago de impuestos. También se prestará especial atención a otras áreas como la prevención de riesgos laborales y la contratación.

Los programas tendrán el objetivo de mejorar sus competencias profesionales y aumentar su empleabilidad. Por ejemplo, esto se puede hacer a través de cursos sobre el cuidado de piscinas o jardines, para que puedan seguir activos durante el verano. Para cofinanciar este aumento de la oferta de formación, se planteará la posibilidad de subir en una décima la cotización de los autónomos a la Seguridad Social.



La dieta, un 10% de los gastos

César Jayaro es un **psicólogo** venezolano que decidió constituirse como autónomo en 2015 cuando comenzó a ejercer otras actividades relacionadas con su formación. "Complementé mis estudios con neuromarketing y comercio, por lo que además de sesiones de psicología, hago estudios de consultoría y doy charlas en la Universidad", afirma. Por el tipo de actividad que realiza,

Jayaro tiene que comer fuera de su casa los cinco días de la semana. "en ocasiones llegan a seis", afirma el autónomo, que considera que la medida que le va a permitir deducirse 26 euros al día puede beneficiarle especialmente. "Las dietas se comen un 10% de mi sueldo, lo que representa unos 300 euros al mes", señala el psicólogo, esperando con los nuevos incentivos.

La edad del autónomo

Pese a que la mayor parte de las medidas están destinadas a fomentar el emprendimiento entre los jóvenes, los autónomos españoles de menos de 25 años no representan ni siquiera un 2% del total de este colectivo. Frente a este dato se encuentran los más de 500.000 trabajadores por cuenta ajena que tienen 55 años o más.

Es decir, según los números proporcionados por la Federación Nacional de Autónomos (ATA), en fe-

brero de 2017, uno de cada cuatro autónomos en España se encuentra a las puertas de la jubilación. Es el segundo grupo de edad más representado y para ellos va dirigida la iniciativa que busca compatibilizar el salario con la pensión.

Por su parte, el colectivo **más numeroso** es el formado por personas que tienen entre 40 y 54 años. Este grupo, que es el 45,7% del total de autónomos españoles, cumple con un perfil que debe ir

pensando en cambiar la base de cotización en su cuota para aumentarla y que pueda percibir una cuantía superior en el momento en que decida dar por finalizada su vida profesional.

Por último, el segundo colectivo que más autónomos aglutina es el que está comprendido entre las edades de los 25 hasta los 39 años. Así, este grupo acapara el 26,8% del total, con una cifra cercana a los 529.000 trabajadores.

Cómo planificar la jubilación

Los jubilados autónomos reciben de media casi 500 euros menos de **pensión** que los trabajadores asalariados. En concreto, la diferencia es de 708 euros frente a 1.205, según denunciaba la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA). Esto llevaba a la mayoría de autónomos a asegurar que confiaba "poco o nada" en mantener su nivel de vida cuando se retire, según un estudio de Aegon. Sin embargo, el principal motivo

de esta diferencia está en que la mayoría de los autónomos elige cotizar a la Seguridad Social con la base imponible más baja, que es de 893 euros. Con esta cantidad, y dando por supuesto que se cotice durante al menos 35 años, la pensión que le corresponderá apenas superará los 700 euros. Para elevar esta cantidad, se debe planificar la retirada con suficiente antelación.

Durante la próxima década, se aumentará la

edad de jubilación desde los 65 años hasta los 67. Además, el período mínimo de cotización ascenderá desde los 15 años hasta los 25. A partir de lo cotizado en este plazo, se determinará la cuantía de la pensión. Por tanto conviene que al cumplir los 42 años el autónomo eleve su base imponible. Además los que hayan cotizado durante 35 años tendrán la oportunidad de pedir la jubilación anticipada cuando cumplan 63 años.

12

Favorecer la maternidad

La libertad con la que se puede compatibilizar la vida laboral con la personal es uno de los grandes atractivos que llevan a las personas a constituirse como autónomos. Sin embargo, en muchas ocasiones la difusa línea que separa estos dos escenarios en el día a día de los profesionales por cuenta propia dificulta la toma de algunas decisiones. Una de las más importantes es la maternidad, y es precisamente en lo que han incidido una buena parte de las reformas para mejorar las condiciones laborales de los autónomos.

De este modo, buscando facilidades para que las mujeres puedan ser madres y a la vez, que sus negocios sigan su actividad, las autónomas seguirán disfrutando de una bonificación del 100% de la cuota mínima del autónomo y de los seguros sociales del trabajador que sustituya a la responsable.

Esta medida, que ya existía antes de la reforma, ha eliminado una de las condiciones vinculada al sustituto de la mujer durante el periodo de baja, que se establece en un máximo de 16 semanas y que según varias fuentes previsiblemente se verá ampliado. Gracias a la nueva iniciativa no será obligatorio que se contrate a una persona que esté desempleada, es decir, no será necesario incorporar a un censado en el INEM.

Con la eliminación de este requisito, la reforma busca que la actividad normal del negocio no se vea resentida cuando el autónomo no esté al frente del negocio. De este modo, se ofrece la posibilidad de que una persona del entorno de la madre, que haya estado colaborando con ella en otras ocasiones, pueda hacerse con las riendas de la compañía durante los meses que dure la baja.

Además, otro incentivo destinado a la maternidad trata de fomentar la reincorporación de la mujer tras ser madre. Para ello, las trabajadoras que se incorporen en el plazo de dos años, podrán beneficiarse de la **tarifa plana**, es decir, del pago de 50 euros por las contingencias comunes durante 12 meses.



13

Ayudas para el cuidado a la dependencia

La reforma de los autónomos también incluye ciertas iniciativas encaminadas a apoyar a aquellos que son responsables de personas dependientes. De este modo se amplía desde los 7 años hasta los 12 años la edad de los menores a cargo de los trabajadores, lo que les da derecho a obtener el reconocimiento y las ventajas

en el pago de su tarifa por conciliación familiar. Así, los autónomos que se encuentren en esta situación, que se acojan a una reducción de jornada y sean sustituidos contratando a otro trabajador, pueden bonificar el 100% de su cuota a la Seguridad Social durante doce meses. Por su parte, se aplica la misma exención y durante el mismo periodo de tiempo para los trabajadores por cuenta propia que tengan a su cargo personas dependientes. Por otro lado, los autónomos que tengan hijos con discapacidad podrán contratarlos.

14

Emprender con discapacidad

Actualmente, los emprendedores con un grado de discapacidad igual o superior al 33% disfrutan de una serie de bonificaciones en su cuota. En este sentido, destaca sobre el resto la aplicación de la **tarifa plana** durante los 12 primeros meses de actividad, una medida que, con la reforma actual, se aplicará a cualquiera que ini-



Madre y médico a la vez

En 2008, por culpa de la crisis económica, la clínica madrileña donde Altagracia Morel ejercía la **medicina**, realizó un ERE que afectó a buena parte de la plantilla. "A los pocos meses de estar sin trabajo decidí constituirme como autónoma y aunque al principio costó, rápidamente empecé a tratar a parte de mis pacientes en mi propia casa", afirma Morel. Tras dos años ejercien-

do por su cuenta se quedó embarazada. "No podía estar mucho tiempo sin trabajar, con lo que tras ocho meses de baja retomé la actividad", señala Morel que valora que la 'tarifa plana' hubiera sido una gran ayuda en su caso. A pesar de no disponer de la estabilidad que le daba la clínica, la médica indica que lo mejor de ser autónoma es poder estar con sus hijos cuando ellos la reclaman.

ciar un negocio. A continuación, desde el mes 13 hasta el 60, tenían una rebaja en la tarifa a la Seguridad Social del 50%. Por lo tanto, durante 54 meses estas personas pagan una cuota que en 2017 se sitúa en 133,52 euros. Aunque aún sin especificar, los expertos apuntan a una ampliación de los meses en los que podrán disfrutar de bonificaciones y rebajas más amplias en la cuota de autónomos.

15

Compatibilidad con la pensión

Atendiendo al envejecimiento de la población activa, la nueva Ley permitirá que un autónomo, siempre que tenga contratado al menos a un trabajador, compatibilice su salario con el cobro del 100% de su pensión. Hasta ahora, estos profesionales sólo podían recibir el 50% de la prestación.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social cifra en 40.000 los potenciales beneficiarios de esta medida. Un perfil típico es el de aquellas personas que pueden seguir desempeñando su trabajo pese a la edad, como los abogados, médicos, arquitectos o asesores fiscales. Esta es también una opción interesante para los antiguos directivos de una compañía que, tras su jubilación, deseen seguir facturando por ejercer una labor de asesoramiento o supervisión del buen funcionamiento de la organización.

Pero el caso más habitual es el de aquellos autónomos jubilados que, debido a que reciben una pensión demasiado baja, necesitan una fuente complementaria de ingresos. Actualmente, cerca del 80% de los jubilados activos que hay en España son autónomos, un total aproximado de 27.000 personas. Como esta cifra irá en aumento durante los próximos años, se ha planteado que la compatibilidad con el cobro del 100% de la pensión se extienda a todos los jubilados y no únicamente a aquellos que han contratado a un empleado.

16

Mejoras en la contratación

Hasta la fecha, cuando un autónomo contrataba a un trabajador perdía la mayor parte de las bonificaciones de las que disfrutaba en ese momento. Esto provocaba que, pese a que la actividad del negocio lo demandara, muchos trabajadores por cuenta propia hicieran números y prefirieran perder oportunidades de mercado antes que renunciar a las deducciones en sus tarifas con la Seguridad Social.

Según los expertos, esta incompatibilidad es una contradictoria frente a la necesidad de crear empleo y reducir el paro en España. Sin embargo, con la entrada en vigor de la reforma, el emprendedor podrá contratar a trabajadores manteniendo la ayuda en las cotizaciones y la *tarifa plana*. Así si una persona necesita reforzar su plantilla a los pocos meses de iniciar la andadura de su negocio, podrá incorporar a un trabajador sin renunciar a su tarifa bonificada.

Además, el autónomo tiene que valorar el tipo de contrato que realiza al trabajador. Pese a que puede ser interesante contratar por unos meses vinculado a un repunte de su actividad, debe estudiar si le interesa más realizar un contrato indefinido. Para este caso, el emprendedor disfrutará de una bonificación del 100% en la cotización a la Seguridad Social por la alta nueva.

NÚMERO DE AUTÓNOMOS CON ASALARIADOS



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Expansión



Experiencia internacional para contratar en España

Después de pasar tres años viviendo en el extranjero, Jordi Cals decidió regresar para ejercer su labor como **programador** en su proyecto Pymesworld.com. "Decidí empezar por el primer peldaño y constituirme como autónomo porque era la forma más económica para empezar a operar", afirma el informático. A los seis meses de comenzar su negocio, su buen hacer gestionando pági-

nas web le llevó a tener que contratar un experto en marketing digital. Por eso, Cals considera que medidas como poder combinar la 'tarifa plana' con las incorporaciones son "una gran ayuda a los emprendedores, para que puedan ofrecer servicios de calidad". Para final del verano, espera aumentar de nuevo su plantilla y se plantea dar el salto a pyme en un futuro no muy lejano.



17

Incorporación de familiares al negocio

Para los pequeños negocios que ligan su actividad de forma directa con el periodo estival, o para los agricultores, el entorno familiar suele ser un apoyo fundamental para su trabajo. Sin embargo, la opción de dar de alta a sus parientes en la Seguridad Social suponía, en numerosas ocasiones, un problema más que un beneficio. Esto se debe a la fórmula del autónomo colaborador, una figura por la que el familiar del autónomo tenía que darse de alta también bajo este régimen, renunciando a los derechos que podía disfrutar cualquier persona que fuera contratada como trabajador por cuenta ajena.

Así, se producían situaciones indeseables como, por ejemplo el caso del hermano de un hostelero que colabora con el negocio de su familiar solamente durante los meses de verano, por lo que tiene que darse de alta como autónomo. De este modo, si después decidía emprender por su cuenta, no tenía derecho a disfrutar de la *tarifa plana* hasta pasados cinco años.

Por eso, las medidas incorporadas tratan de rebajar la influencia del autónomo colaborador, eliminando el límite en el número de contrataciones de familiares y la condición

de que sean menores de 45 años.

Además, los autónomos que contraten de forma indefinida a sus familiares –padres, hermanos, cónyuge, hijos, yernos y nueras– como asalariados de forma indefinida tendrán derecho a una bonificación total de las cotizaciones a la Seguridad Social. Para ello, será necesario que en los doce meses anteriores a la contratación no se haya despedido a nadie de forma improcedente. Igualmente, en los meses posteriores a la llegada del familiar se debe mantener la plantilla del negocio.

Social de los autónomos societarios estaba vinculada a la evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Sin embargo, la subida del 8% acordada a principios de año por PP y PSOE suponía una carga extra demasiado elevada para estos trabajadores. Por ello, se ha decidido romper la vinculación y establecer un nuevo sistema.

Hay que tener en cuenta que esta novedad únicamente afecta a los autónomos societarios, que son aquellos que han constituido una empresa. Se trata de una de las figuras más polémicas debido a que, para poder cotizar como autónomo, el propietario de la compañía tiene que acreditar que está desarrollando una actividad independiente de la sociedad que ha fundado. Además de tener un sistema de cotización especial, estos autónomos no pueden acceder a determinadas bonificaciones, como la *tarifa plana*.

18

Base de cotización desvinculada del SMI

Hasta ahora, el aumento de la base mínima de cotización a la Seguridad

19

Nuevo sistema de negociación

Para reemplazar al método anterior, las bases de cotización de los autónomos societarios serán decididas por el Gobierno, a través de los Presupuestos Generales del Estado, tras abrir un proceso de diálogo social con las principales organizaciones del sector. Se espera que para los próximos años estas subidas oscilen entre el 0% y el 3%.

tónimo, se abrirá un plazo de un año para que el Gobierno de cabida a las principales organizaciones del sector en el Consejo Económico Social. En este órgano se encuentran ya representados la patronal CEOE, los sindicatos CCOO y UGT, las cooperativas y las organizaciones agrícolas. De esta forma, se cumple una de las principales reclamaciones de las asociaciones del sector, como la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA) y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), que han celebrado la aprobación de la nueva Ley. Con esta medida, ambas plataformas han conseguido tener presencia en el diálogo social y la negociación de las futuras reformas que planteen los distintos Gobiernos. Además, el objetivo de las asociaciones es ampliar también su participación en otros ámbitos, como el diseño de los cursos de formación.

20

Participación institucional

Con la entrada en vigor de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Au-

¿Cuándo es el momento de constituir una sociedad?

Una de las principales dudas que se debe plantear cualquiera que inicie una carrera profesional en solitario es si facturar como autónomo o constituir una empresa. En las primeras fases de su trayectoria puede compensarle la primera opción porque, aunque asumirá plena responsabilidad sobre las deudas, tendrá menos trámites administrativos y pagará menos impuestos. Esto se debe a que las retenciones del IRPF –que actualmente son del 9% para los nuevos autónomos– serán inferiores a las cantidades a pagar por el Impuesto de Sociedades, que tiene un tipo reducido del 15%. Pero a medida que aumente su facturación también irá subiendo en los tramos del IRPF, con unas retenciones que en algunas autonomías pueden llegar a superar el 50%. Por contra, con el tributo de Sociedades nunca rebasará la barrera del 25%. Esto implica que los autónomos tendrán que calcular cuándo es la ocasión adecuada para constituir una empresa. La mayoría de los expertos aconseja dar este salto cuando se alcancen los 40.000 euros de beneficio. Pero el momento ideal dependerá de cada caso concreto, teniendo en cuenta otros factores como si se ha contratado a empleados.

Reformas pendientes para mejorar el sector

Las **medidas** reclamadas por los expertos buscan equiparar a los autónomos con los asalariados y clarificar situaciones particulares.

I.B./A.G. Madrid

Aunque la aprobación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo traerá importantes incentivos para los miembros de este colectivo, todavía quedan pendientes varias reformas que permitan mejorar su situación. Debido a las peculiaridades de su actividad, en muchos casos los autónomos disfrutan de menos derechos que los asalariados.

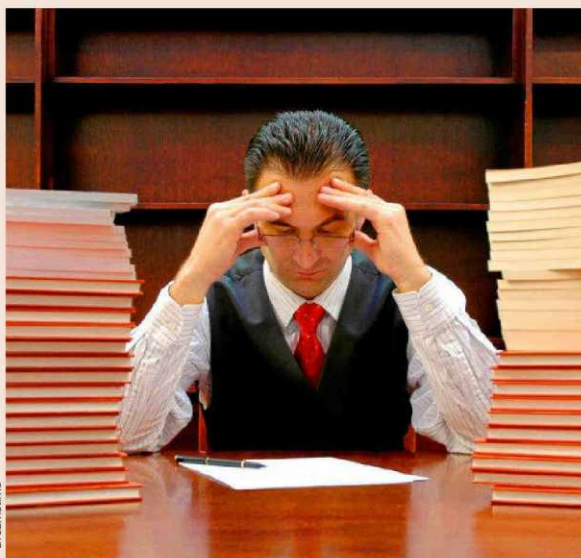
Para compensar la diferencia, aquí están algunas de las principales medidas reclamadas por la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UP-TA) y algunos de los principales expertos del sector:

► **Reformas en las cotizaciones a la Seguridad Social.** La primera tarea pendiente es aclarar la confusión normativa que provoca que muchos autónomos no sepan si deben darse de alta en la Seguridad Social. También se deben establecer deducciones o exenciones en la cotización para aquellos que tienen ingresos que no superan el Salario Mínimo profesional. Por último, se puede estudiar la implantación de un sistema que permita cotizar en función del rendimiento obtenido, en lugar de que sea el autónomo quien elija libremente su base imponible.

► **Regulación del autónomo a tiempo parcial.** Debido a la dificultad para controlar la jornada laboral de un autónomo, esta figura estaría limitada a casos como los de pluriactividad, maternidad o personas que trabajan en un local con horarios de apertura y cierre.

► **Equiparación de las prestaciones por desempleo.** Actualmente el plazo máximo que los autónomos pueden estar cobrando el paro es de doce meses, frente a los dos años de los asalariados. Además, los criterios de acceso son muy estrictos, pues apenas se aprueba el 40% de las solicitudes.

► **Ampliación de la compatibilidad entre el salario y la pensión.** Se va a estudiar el impacto económico de la medida recién aprobada que permite a los autónomos empleados compatibilizar su actividad con el cobro del 100% de la pensión. Si el resultado de esta valoración es positivo, se extenderá a todos los autónomos jubilados.



El problema de la morosidad

La morosidad, especialmente de las grandes empresas y la Administración Pública, es uno de los principales problemas que afectan a los autónomos. El **retraso en los pagos** por parte de los clientes provoca que no puedan cumplir a tiempo con sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social y pueden ser la causa del cierre del negocio. Para evitarlo, la principal medida recla-

mada por los expertos son unas sanciones efectivas. Estas pueden ser, por ejemplo, de un recargo del 20% cuando se superen los plazos legalmente establecidos. Este régimen sancionador debería ser especialmente severo con aquellos que sean reincidentes. Además, se deben mejorar los mecanismos de denuncia habilitando un buzón anónimo para los proveedores.

Se deben establecer deducciones para los autónomos que ingresen menos del SMI

sepa si algunos profesionales se pueden mantener como autónomos o deben pasar a formar parte de la plantilla.

► **Regulación de los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (Trade).** Se trata de autónomos que trabajan exclusivamente para un único empleador. La normativa establece que estas personas deben disponer de sus propios medios de producción. Sin embargo, esta definición genera confusión y provoca que en algunos casos no se

► **Reforma de la Ley de Segunda Oportunidad.** La normativa aprobada hace dos años, que facilitó que los autónomos pudieran reestructurar sus deudas y quedar exentos de algunos pagos, tiene que ser completada con las nuevas medidas recogidas en la última directiva europea. Estas mejoras consisten en el establecimiento de mecanismos de prevención de quiebra, la inclusión de los créditos públicos en los acuerdos extrajudiciales y establecer moratorias o condenación de los intereses de demora.